

**VISTOS:**

1. El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 05 de diciembre del año 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LINDA FONTALVA FARIAS E.I.R.L, R.U.T N° 76.467.739-0.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el contrato denominado: "Contrato de Suministro Calzado Escolar para alumnos de Establecimientos Municipales de Temuco", Línea N° 1, suscrito mediante escritura pública de fecha 05 de diciembre del año 2022, entre la Municipalidad de Temuco y Comercializadora y Distribuidora Linda Fontalva Farias E.I.R.L.

2. La Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora de acuerdo el siguiente valor unitario adjudicado, IVA incluido: Línea Número Uno: "Calzado Escolar", \$33.990, de acuerdo a plazo de entrega detallado en decreto alcaldicio N° 975 de fecha 20 de octubre del año 2022.

3. El contrato de suministro tendrá una vigencia de 24 meses contados desde la fecha de suscripción del contrato.

4. El referido contrato se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MAA/cha  
Distribución:  
Administrador Municipal  
Dirección A. Jurídica  
Dirección de Administración y Finanzas  
Unidad de Propuestas  
Gestión de Abastecimiento  
Depto. de Educación  
Proveedora  
Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO Nº 6.610 / 2022**

**SEXTO BIMESTRE AÑO 2022**

**CONTRATO SUMINISTRO DE CALZADO ESCOLAR Y DEPORTIVO  
PARA ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE  
TEMUCO, LÍNEA NÚMERO UNO "CALZADO ESCOLAR"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LINDA FONTALVA  
FARIAS E.I.R.L.**

Mcl/MMA/CBP\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a cinco de Diciembre del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LINDA FONTALVA**

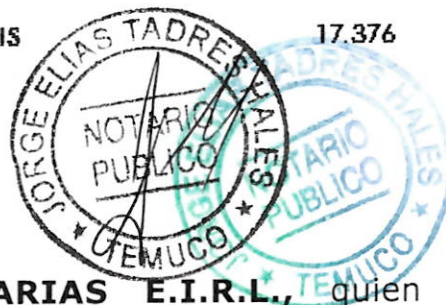
**FARIAS E.I.R.L.**, en adelante también denominada "La Provedora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario setenta y seis millones cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos treinta y nueve guión cero, representada por doña **LINDA ISABEL FONTALVA FARIAS**, chilena, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en la ciudad y Comuna de Curico, [REDACTED]

[REDACTED] y de paso en esta ciudad, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

**PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio, número seiscientos veintiséis de fecha cinco de agosto del dos mil veintidós, se llamó a la Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento noventa y seis guión dos mil veintidós: **CONTRATO SUMINISTRO DE CALZADO ESCOLAR Y DEPORTIVO PARA ESTUDIANTES DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE TEMUCO.** Por decreto alcaldicio número ochocientos veintinueve de fecha veintiuno de septiembre del dos mil veintidós, la referida propuesta fue adjudicada a la proveedora Trootermax SPA. Por decreto alcaldicio número novecientos setenta y cinco de fecha veinte de octubre del año dos mil veintidós, la referida propuesta, específicamente la Línea número uno "Calzado Escolar" fue readjudicada a la proveedora Comercializadora y Distribuidora Linda Fontalva Farías E.I.R.L. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** representada por su Alcalde, encarga a **COMERCIALIZADORA Y**

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**DISTRIBUIDORA LINDA FONTALVA FARIAS E.I.R.L.,** quien debidamente representada por su parte acepta, la contratación de suministro de calzado escolar para estudiantes de establecimientos municipales de Temuco. Los servicios que por este instrumento se encargan a la Provedora se ejecutarán con estricta sujeción a las bases administrativas y Especificaciones Técnicas, ya mencionadas.

**TERCERA. PRECIO:** La Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora de acuerdo el siguiente valor unitario adjudicado, IVA incluido: Línea Número Uno: "Calzado Escolar", treinta y tres mil novecientos noventa pesos, de acuerdo a plazo de entrega detallado en decreto readjudicatario número novecientos setenta y cinco de fecha veinte de octubre del año dos mil veintidós. El Departamento de Educación pagará las facturas presentadas por el adjudicatario debidamente visadas por la unidad técnica de la propuesta, debiendo adjuntar el acta de recepción conforme de los productos requeridos y entregados a conformidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo dieciocho de las Bases Administración.

**CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** Vigencia del contrato será de veinticuatro meses, contados desde la fecha de suscripción del contrato, sin renovación.

**QUINTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Provedora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número B cero uno dos nueve uno tres cinco de Mas Aval S.A.G.R, con fecha de emisión el día ocho de noviembre del año dos mil veintidós, y fecha de vencimiento el día treinta de marzo del año dos mil veinticinco, por un monto asegurado de cuatro millones de pesos, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco.

**SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Provedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para

la ejecución del contrato como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago y/o pagos correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

**SEPTIMA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **OCTAVA.**

**MANDATO ESPECIAL:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada y abogado Jaime Zamorano Muster, para que efectúen las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento, en forma conjunta o separadamente. **NOVENA PERSONERÍAS:** La personería de don

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería de doña **LINDA ISABEL FONTALVA FARIAS**, para actuar en nombre y representación de **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LINDA FONTALVA FARIAS E.I.R.L**, consta en Certificado de Estatuto actualizado emitido con fecha cinco de Diciembre del año dos mil veintidós por el Registro de Empresas y Sociedades del Gobierno de Chile, código de verificación CRY cinco cuatro PM uno OBJL.- Personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Notario que autoriza. **DÉCIMA. GASTOS:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Provedora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ. - - - - -n- - - - -

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia.  
Doy Fe.-



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**LINDA ISABEL FONTALVA FARIAS**  
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA  
LINDA FONTALVA FARIAS E.I.R.L.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

12 DIC 2022

